

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Modificación de los importes de la tasa individual: Zambia

1. De conformidad con la Regla 35.2)d) del Reglamento Común del Arreglo y del Protocolo de Madrid, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha establecido los siguientes nuevos importes, en francos suizos, de la tasa individual pagadera respecto de Zambia cuando es designado en una solicitud internacional, en una designación posterior a un registro internacional y en relación con la renovación de un registro internacional en el cual se haya designado a Zambia:

| ASUNTOS | | Importes <i>(en francos suizos)</i> |
|-----------------------------------|--|---|
| Solicitud o designación posterior | – por una clase de productos o servicios | 125 |
| | – por cada clase adicional | 100 |
| Renovación | – por una clase de productos o servicios | 416 |
| | – por cada clase adicional | 332 |

2. Esta modificación surtirá efecto el 28 de marzo de 2019. Por tanto, estos importes se abonarán cuando Zambia

a) sea designado en una solicitud internacional que se haya recibido por la Oficina de origen en dicha fecha o con posterioridad; o

b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular en dicha fecha o con posterioridad, o sea presentada directamente a la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o con posterioridad; o

c) haya sido designado en un registro internacional que se haya renovado en dicha fecha o con posterioridad.